

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 182



miércoles, 7 de octubre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-182

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en la localidad de
Valpuesta en el término municipal de Berberana (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora
del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

5

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso
de selección para la provisión en propiedad de una plaza de oficial
de servicios múltiples, como personal laboral fijo, por el sistema
de oposición libre

6

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Reconocimiento de dedicación exclusiva de una concejala

9

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la
Provincia número 138, de fecha 6 de agosto de 2020 sobre la plantilla
de personal laboral y funcionario para el año 2020 del Ayuntamiento
de Burgos y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo

10

Convocatoria para la provisión mediante comisión de servicios del puesto
de cabo de conductores del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios
y Salvamento del Ayuntamiento

11

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de auxiliar administrativo 12

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora para leñas 26

Aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas 27

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras 28

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 29

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Sustitución del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 167, de fecha 16 de septiembre de 2020 sobre el periodo de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas del tercer trimestre de 2020 30

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa por suministro de agua potable del ejercicio de 2020 32

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa por el servicio de alcantarillado del ejercicio de 2020 33

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAORTUÑO

Concurso para el arrendamiento de diversos lotes de fincas rústicas municipales para su puesta en cultivo 34

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2020 35

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de caminos y vías rurales 36

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Cuenta general del ejercicio de 2019 44



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Notificación por baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes 45

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 46

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2019 47

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 105/2019 48

Despido/ceses en general 136/2020 50

Despido/ceses en general 129/2020 53

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 742/2019 55

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Autos 514/2020 en materia de despido disciplinario 57



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-A-199.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 24 de marzo de 2020, se otorga a Roberto Oliveros Pérez la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un aprovechamiento del arroyo de Mioma, cuenca del río Omecillo, en el punto de coordenadas ETRS89 UTM-30 X: 489791, Y: 4746072, paraje Huertos, localidad de Valpuesta, término municipal de Berberana, con destino al riego de hortalizas, durante los meses de junio a septiembre, en una parte de la parcela 180, polígono 9 del referido término municipal, con una superficie de 300 m², lo que equivale al 4,3%, de la cabida total de la finca con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,01 l/s y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 24 de agosto de 2020.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

«Artículo 8. – Tipo impositivo.

El tipo de gravamen del impuesto de construcciones, instalaciones y obras se establece por tramos:

<i>Base imponible</i>	<i>Tipo aplicable</i>
Hasta 150.000,00 euros	1,0%
Más de 150.000,00 euros a 250.000,00 euros	1,5%
Más de 250.000,00 euros a 300.000,00 euros	2,0%
Más de 300.000,00 euros en adelante	2,5%

Se establece un importe mínimo de 10,00 euros».

En Arraya de Oca, a 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Joaquín Miravalles Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El alcalde de Briviesca, por resolución de fecha 24 de septiembre de 2020, ha aprobado:

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de servicios múltiples, como personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Vistas las bases por las que se rigen las pruebas de selección para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de servicios múltiples, como personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre.

Segundo. – Vistas las solicitudes presentadas con la documentación requerida en el apartado tercero de las bases de selección.

Tercero. – Vista la resolución de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2020 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección.

Cuarto. – Vista la documentación presentada por los candidatos excluidos durante el plazo de alegaciones y reclamaciones.

Quinto. – Vista la propuesta de miembros realizada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Briviesca para la designación del tribunal calificador.

Sexto. – Visto el escrito de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, de fecha 30 de junio de 2020, por el que se proponen dos miembros (un titular y un suplente) para formar parte del tribunal calificador.

Séptimo. – Visto el escrito del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 15 de julio de 2020, por el que se propone un miembro (titular) para formar parte del tribunal calificador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto todo ello,

RESUELVO

Primero. – Aprobar definitivamente la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de servicios múltiples, como personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre, que es la siguiente:



CANDIDATOS ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. (según LOPDGDD)	Nº REGISTRO
ALONSO LOSA, Miguel Ángel	***2761**	2.379
DÁVILA NÚÑEZ, Sergio	***6430**	2.418
GARCÍA DELGADO, Juan Carlos	***7118**	2.303
GONZÁLEZ VIRUMBRALES, Raúl	***7089**	2.571
GONZÁLEZ VIRUMBRALES, Sergio	***7089**	2.550
IZQUIERDO LAFUENTE, Ángel	***9695**	2.565
LÓPEZ MOROTE, Sergio	***4420**	2.325
LOSÚA IRURETAGOYENA, Raúl	***7025**	2.358
LUENGO GUTIÉRREZ, Sergio	***7715**	2.660
MARAÑÓN VEGA, Jorge	***4035**	2.318
MARTÍN-VELASCO GUTIÉRREZ, Mariano	***3529**	2.551
MENÉNDEZ MARTÍNEZ, Antonio Javier	***0645**	2.479
MORAL ESTEBAN, Carlos Andrés	***2929**	2.306
ORTIZ MARTÍNEZ, Carlos	***5920**	2.361
PARENTE FRÍAS, Óscar	***3964**	2.489
REJAS FUERTES, César Alberto	***4479**	2.592
RIVERA CÁMARA, Raúl	***0049**	2.594
RODRÍGUEZ PLATERO, Miguel Ángel	***7434**	2.307
ZUBIZARRETA CARBAJO, Juan Carlos	***0700**	2.269

Segundo. – Convocar a los candidatos admitidos para el día 23 de octubre de 2020 a las 12:00 horas, en el Polideportivo Municipal Cubierto II, sito. en la avenida Mencía de Velasco, n.º 29 de Briviesca (Burgos), para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo aportar documento nacional de identidad.

Unos días antes de la realización del primer ejercicio se anunciarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia las medidas de seguridad necesarias que habrán de tomarse como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19.

Tercero. – Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente/a: Doña Laura Suárez Canga, secretaria municipal del Ayuntamiento de Briviesca.

Suplente: D. José Luis Cenicerros Herrera, técnico de Administración General del Ayuntamiento de Briviesca.

Vocal: Doña Jimena Moreno Pérez, coordinadora de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Briviesca.

Suplente: D. Abel Peña Fernández, oficial de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Briviesca.

Vocal: Doña Sonia López Rodríguez, de la Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Suplente: D. José Eliseo de la Iglesia Rojo, de la Sección de Protección Civil de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.



Vocal: D. Jesús Lázaro Cabañes, capataz del Ayuntamiento de Burgos.

Suplente: D. Eduardo Gutiérrez Vesga, oficial de servicios múltiples del Ayuntamiento de Briviesca.

Secretaria: Doña Alicia García Rodríguez, administrativa de Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca.

Suplente: Doña M.^a Jesús Rubio Caparroz, administrativa de Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca.

Cuarto. – Citar a los miembros designados para la realización de la primera prueba de oposición que tendrá lugar en el Polideportivo Municipal Cubierto II de Briviesca el 23 de octubre de 2020 a las 12 horas.

Quinto. – Dar traslado de la presente resolución al Negociado de Secretaría para los efectos oportunos.

Sexto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Briviesca, a 24 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2020, acordó aprobar el siguiente acuerdo:

Primero. – Reconocer el régimen de dedicación exclusiva en el desempeño de su respectivo cargo a la concejala doña Andrea Ballesteros Palacios como miembro del Grupo PP, teniendo derecho a ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación exclusiva a las tareas propias de su cargo las retribuciones anuales brutas que se indican, distribuidas en 16 pagas mensuales: 43.000 euros.

Segundo. – A la antedicha condición retributiva le resultará aplicación el mismo régimen de actualización retributiva que contemplen para el personal del sector público las sucesivas las leyes generales de presupuestos del Estado u otras disposiciones legales que resulten de aplicación, siempre que no se supere el límite legal máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos.

Tercero. – El citado nombramiento sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por la concejala designada. De la aceptación expresa del régimen de dedicación exclusiva se dará cuenta en la próxima sesión que el Pleno celebre, siendo esta eficaz, salvo que la Corporativa exprese lo contrario, el día siguiente a la fecha en la que se manifieste formal y expresamente su aceptación.

Cuarto. – Publicar íntegramente el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2020.

El alcalde, P.D. la teniente de alcalde,
Blanca Carpintero Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Con fecha 6 de agosto de 2020 se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 138 las plantillas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Burgos y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2020 en las que se han detectado los siguientes errores materiales que han de ser rectificadas de conformidad con lo estipulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, incorporando las siguientes precisiones:

I. – En la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento:

Deben añadirse 3 plazas vacantes de técnico auxiliar de archivo subgrupo C1, subescala Servicios Especiales clase c) cometidos especiales.

Debe incorporarse la siguiente llamada (3) en las plazas de auxiliar de archivo: «La cobertura definitiva de plazas de técnicos auxiliares de archivo provocará la amortización de plazas de auxiliar de archivo».

II. – En la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento:

Debe añadirse 1 plaza vacante de técnico auxiliar de biblioteca subgrupo C1.

Debe incorporarse la siguiente llamada (1) en la plaza de auxiliar de biblioteca: «La cobertura definitiva de la plaza de técnico auxiliar de biblioteca provocará la amortización de la plaza de auxiliar de biblioteca».

III. – En la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura y Turismo:

Deben añadirse 1 plaza vacante de técnico auxiliar de archivo subgrupo C1, subescala Servicios Especiales clase c) cometidos especiales.

Debe incorporarse la siguiente llamada (3) en la plaza de auxiliar de archivo: «La cobertura definitiva de la plaza técnico auxiliar de archivo provocará la amortización de la plaza de auxiliar de archivo».

IV. – En la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Cultura y Turismo:

Debe incorporarse la siguiente llamada (1) en las plazas de auxiliar de biblioteca: «La cobertura definitiva de plazas de técnicos auxiliares de biblioteca provocará la amortización de plazas de auxiliar de biblioteca».

En Burgos, a 1 de septiembre de 2020.

La concejala delegada de Personal,
Blanca Carpintero Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Convocatoria para provisión mediante comisión de servicios del puesto de cabo de conductores del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos

– *Requisitos:* Funcionarios de carrera de la Administración local pertenecientes al subgrupo C2 de titulación dentro de la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase b) Servicio de Extinción de Incendios.

– *Forma de provisión:* Comisión de servicios precedida de informe favorable de la Administración de procedencia.

– *Retribuciones brutas del puesto:* 41.492,83 euros.

– *Documentación a presentar:* Copia compulsada del DNI y de la titulación académica, vida laboral, documentación acreditativa de la condición de funcionario de carrera de la Administración Local pertenecientes al subgrupo C2 de titulación dentro de la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase b) Servicio de Extinción de Incendios, y currículum vitae acompañado de los méritos alegados.

– *Plazo para presentar instancias:* Diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2020.

La concejala delegada de Personal,
Blanca Carpintero Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

El presidente del Consejo del Servicio de Movilidad y Transportes, el 16 de septiembre de 2020 adoptó la siguiente resolución, registrada en el Libro de Decretos de Alcaldía con el número 8511/20:

«Visto el informe de la gerente del Servicio de fecha 27 de febrero de 2020, en el que manifiesta que:

Desde el Servicio de Movilidad y Transportes se han llevado a cabo las contrataciones necesarias para la realización del cambio de la tarjeta actual (con un porcentaje importante de usos fraudulentos) por otra más segura (no factible el uso fraudulento de estas nuevas tarjetas con la tecnología actual): Adaptación de las tecnologías de la red de venta y recarga de tarjetas, adaptación del SAE de los autobuses urbanos, adquisición de las nuevas tarjetas y auditoría de la integración de los 3 sistemas implicados.

Actualmente se cuenta con 141.000 tarjetas activas en el sistema que deberán ser cambiadas, a las que hay que sumar la entrega de las tarjetas a los menores de 13 años, unas 22.000 unidades, y las tarjetas de los mayores de 65 años, unas 40.000 unidades.

Este proceso del cambio de modelo de tarjeta de los usuarios de autobús urbano es inasumible por los medios personales con los que se cuentan a día de hoy en el Servicio. Por ello, se informa de la necesidad de contratar personal adicional que lleve a cabo esta actuación.

Con la idea de facilitar en la medida de lo posible el trámite a los usuarios, se posibilitará el mismo a través de los centros cívicos, ubicando en cada uno de ellos (siete en total más el CEAS) un punto, con un auxiliar administrativo, encargado de traspasar el saldo y entregar la nueva tarjeta a los usuarios que lo requieran.

Se estima, en base a la propia experiencia con la impresión y entrega de la tarjeta joven llevada a cabo en 2018, que se requerirá un total de tres meses para completar el cambio de todas las tarjetas activas en el sistema.

Por lo tanto, se requerirá la contratación de 8 auxiliares administrativos que den cobertura a estos 8 centros, durante un periodo de 3 meses. Los costes asociados a esta contratación, en base al salario recogido para esta categoría en el SMYT ascienden a un total de 46.797,56 euros (gastos sociales incluidos).

En la plantilla del SMYT se cuenta con un total de 179 conductores-perceptores, de los cuales, se tienen cubiertos a día de hoy 166 plazas. En los dos primeros meses del año 13 plazas de conductor-perceptor han estado sin cubrir, lo que supone un ahorro, respecto del presupuesto inicialmente asociado al personal del SMYT de 71.127,43 euros (gastos sociales incluidos).



Visto el informe de la jefe administrativa de fecha 2 de marzo de 2020 en el que manifiesta:

La contratación laboral temporal está permitida a las Corporaciones Locales por el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local, que remite en este aspecto a las previsiones contenidas en la legislación laboral.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores dispone en su artículo 15, lo siguiente:

1. El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

El artículo 19.2 de la Ley 6/2018 de PGE para 2018 dispone que “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

De conformidad con el artículo 134.4 de la CE:

“Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”.

Por tanto, se prorrogan automáticamente los presupuestos para 2020, lo que en el ámbito laboral significa que siguen vigentes (entre otras) las medidas establecidas en la LPGE2018 (Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

A la vista del informe de la gerente del Servicio de fecha 27 de febrero de 2020, se considera totalmente necesario contar, urgentemente, con más medios personales que permita al Servicio por razones de seguridad llevar a cabo el procedimiento para el cambio de modelo de la tarjeta de transporte.

Por tanto se da el supuesto de necesidad urgente e inaplazable, ya que de no dotarse de estos medios personales el Servicio de Movilidad y Transportes sería incapaz de llevar a cabo dicho procedimiento de cambio.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente la contratación temporal de ocho auxiliares administrativos con destino en los Centros Cívicos para llevar a cabo el proceso de cambio de modelo de tarjeta de transporte urbano.



Por todo lo que antecede, esta Presidencia, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas dispone:

Primero. – Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección para cubrir con carácter temporal de ocho auxiliares administrativos, con destino en los Centros Cívicos para llevar a cabo el proceso de cambio de modelo de tarjeta de transporte urbano.

Segundo. – Aprobar la convocatoria del proceso de selección para cubrir con carácter temporal de ocho auxiliares administrativos, con destino en los Centros Cívicos para llevar a cabo el proceso de cambio de modelo de tarjeta de transporte urbano».

Transcribese la presente resolución al Libro correspondiente y notifíquese en forma a los interesados.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede presentar, en el plazo de dos meses, la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2020.

El jefe administrativo, P.D.,
Pilar López García

* * *



Bases del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de auxiliar administrativo del Servicio de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, para atención del público en el proceso de cambio de modelo de tarjeta de autobús urbano

A) Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de auxiliar administrativo, al objeto de atender a las necesidades surgidas en el próximo cambio de modelo de tarjeta de autobús urbano por nuevo modelo más seguro ante el fraude (Mifare Desfire).

Tal provisión se efectuará mediante el nombramiento de los seleccionados, siendo contratados en régimen de derecho laboral, mediante contrato temporal por obra o servicio

El objeto del trabajo será el desarrollo de funciones de la categoría de auxiliar administrativo, ejerciendo como tal, según las necesidades del servicio en la atención del cambio de modelo de tarjeta de usuarios de autobuses urbanos.

La jornada diaria será de 7 horas, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes.

La constitución de dicha bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos. La bolsa de empleo resultante será gestionada por la Dirección del SMYT.

B) Segunda. – Normativa aplicable.

A estos procesos le será de aplicación lo establecido en R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Orden APU/1641/2002, de 6 de junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



C) Tercera. – Ámbito temporal.

La bolsa de empleo que se convoque en aplicación de lo previsto en las presentes Bases estará vigente hasta el cumplimiento del objeto de la contratación.

D) Cuarta. – Requisitos de los aspirantes.

D.1. Los aspirantes que participen en cualquiera de las convocatorias, habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título de Graduado en enseñanza obligatoria o equivalente.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

5. No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

D.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento del nombramiento o celebración del contrato de trabajo.

E) Quinta. – Presentación de solicitudes.

E.1. Quienes deseen tomar parte en las correspondientes convocatorias, deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Anexo I).

E.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente de los siguientes documentos:

– Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

– Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público (Anexo II).

– Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

– Declaración responsable de que cumple con las siguientes condiciones (Anexo III):

a) Poseer el título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.



b) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder.

Estas dos condiciones deberán ser acreditadas una vez concluya el proceso de selección, por los quince aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación y de forma previa a la incorporación al Servicio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio.

En caso de que el solicitante no aportara estos dos documentos en el plazo en el que se le requiera, no formará parte de la bolsa.

– Correo electrónico para la recepción de las notificaciones que procediesen.

– Copias auténticas o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

E.3. Plazo de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, así como las declaraciones responsables, se presentarán conforme a los modelos que figuran en los anexos de las presentes bases, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos.

F) *Sexta. – Admisión de aspirantes.*

F.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la base quinta.

F.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor presidente del SMYT dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.



En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva. En el supuesto de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del examen.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

No se consideran defectos subsanables:

– La falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

F.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

G) *Séptima. – Órganos de selección.*

G.1. El tribunal calificador será designado por el señor presidente del SMYT y compuesto por un presidente y cuatro vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, nombrándose un secretario entre los vocales, que será funcionario público, que actuará con voz y con voto.

La totalidad de los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al tribunal calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Se designará suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.



G.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

G.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

G.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

G.5. Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al tribunal de selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

H) Octava. – Sistema selectivo.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

La valoración de los aspirantes se realizará por el tribunal calificador con arreglo a los siguientes:

Méritos valorables:

H.1. Experiencia laboral: Máximo 5,00 puntos. La experiencia laboral acreditada en puestos desempeñados en la Administración Pública:

H.1.1. Por cada mes de prestación de servicios de la misma categoría: 0,05 puntos.

H.1.2. Por cada mes de prestación de servicios de categoría superior: 0,02 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la Administración Pública. Asimismo, se adjuntará Informe actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sea cual sea la documentación presentada, esta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto convocado.

H.2. Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: Máximo 2,00 puntos. Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir puestos en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.



H.2.1. Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos. A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

H.3. Cursos oficiales de formación, impartidos por INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para la formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por el puesto de trabajo de auxiliar administrativo conforme a la valoración de puestos de trabajo municipales: máximo 2,00 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20.

H.3.1. Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 punto. Computándose proporcionalmente los restos de horas si los hubiera.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

H.4. Formación académica. La formación académica será acreditada documentalmente, a través de los títulos oficiales correspondientes, y será valorada con un máximo de 1 punto según los siguientes criterios:

- Titulación equivalente a C1: 0,05 puntos.
- Titulación equivalente a B: 0,1 punto.
- Titulación equivalente a A2: 0,25 puntos.
- Titulación equivalente a A1: 0,5 puntos.

H.5. Entrevista personal. Será valorada con un máximo de 5 puntos.

Los quince candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, serán convocados a una entrevista curricular personal en la que se valorará la facilidad de expresión, actitud, predisposición, experiencia profesional y académica y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos para el puesto.

La puntuación que se pueda otorgar a cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones



restantes; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación final de cada aspirante será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas de la suma de méritos y de la entrevista curricular.

I) Novena. – Comienzo y desarrollo de entrevista personal.

I.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de entrevista personal en llamamiento único y por orden alfabético.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente con la debida justificación y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El tribunal calificador identificará a los aspirantes y podrá requerirles para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

I.2. Antes de la fase de entrevista personal, y una vez procedido a la valoración de los méritos, el tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del SMYT del Ayuntamiento de Burgos y en su página web, la relación de los quince aspirantes con mayor puntuación y que deberán presentarse a la entrevista personal.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

J) Décima. – Puntuación y orden de los candidatos.

J.1. Concluido el proceso, el tribunal hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación total alcanzado.

El orden de calificación se establecerá mediante la suma de los méritos y del resultado de la entrevista personal.

En caso de que se produzcan empates se dirimirá el orden en la lista en base al siguiente criterio:

- La mayor puntuación en experiencia laboral.
- La mayor puntuación en superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas.
- La mayor puntuación en cursos oficiales de formación.
- La mayor puntuación obtenida por formación académica.

J.2. Por Decreto del presidente del SMYT, se aprobará y se ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos o contrataciones temporales a las que se refiere la presente convocatoria.



Dicha aprobación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas las relaciones de candidatos incluidos en la bolsa de trabajo.

K) Decimoprimer. – Reconocimiento médico.

Se realizará a cada uno de los aspirantes que hayan superado las fases de selección un reconocimiento médico obligatorio de aptitud para la profesión ofertada, cumpliendo la normativa vigente.

Si alguno de los aspirantes fuese declarado no apto en la entrevista personal o en el reconocimiento médico o, renunciase a incorporarse al SMYT, su puesto sería ocupado por el candidato que le siguiera en la lista de calificación definitiva.

L) Decimosegunda. – Nombramiento/contratación y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

L.1. Los nombramientos o contrataciones temporales para los supuestos contemplados en la presentes bases se ofertarán según surjan las necesidades relacionadas con el cambio de modelo de tarjeta de autobús urbano.

De forma previa a la incorporación al Servicio, los integrantes de la lista definitiva deberán aportar la documentación que justifique que cumplen con los requisitos recogidos en la declaración responsable del anexo III.

L.2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

L.3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos la oferta de nombramiento/contratación se efectuará mediante llamada telefónica, en todos los casos. Si el candidato rehúsa la oferta de nombramiento/contratación a través de la llamada telefónica realizada, se le remitirá correo electrónico, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma.

Igualmente, si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de nombramiento/contratación y los tres intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a la citación, en el plazo que se otorgue al efecto.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al SMYT cualquier variación de los mismos.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

L.4. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechazase la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa.



Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días naturales al SMYT del Ayuntamiento de Burgos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo, supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

El aspirante propuesto para contratación deberá presentar en las oficinas de autobuses urbanos, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el llamamiento recibido por el SMYT, los documentos que permitan la acreditación de que el trabajador cumple los requisitos para cubrir el puesto.



Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, quedando apartado de la bolsa de empleo. En tal caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato e incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

M) Decimotercera. – Garantías y régimen jurídico de la contratación.

M.1. Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se nombren o contraten quedarán sometidas al periodo de prueba de siete días hábiles.

M.2. Una vez finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto de la contratación, la bolsa de empleo perderá su vigencia.

M.3. Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer la situación de la bolsa de empleo.

N) Decimocuarta. – Entrada en vigor.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de agosto 2020.

El presidente del SMYT,
Josué Temiño Cantero



ANEXO I

D/D., con DNI y con domicilio a efectos de notificación en el correo electrónico y en el domicilio, de la ciudad de

PONE DE MANIFIESTO:

Que, habiéndose instituido un procedimiento para la selección de personal laboral para su inclusión en una bolsa de trabajo, a los efectos de su nombramiento para cubrir, con carácter temporal, las necesidades del SMYT surgidas en el próximo cambio de modelo de tarjeta de autobús urbano por nuevo modelo más seguro ante el fraude (Mifare Desfire), y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes:

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo ya mencionado.

En Burgos, a de de 2020.

Firma

* * *

ANEXO II

D/D.^a, con DNI, declara bajo su responsabilidad que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, no ha sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no está incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

En Burgos, a de de 2020.

Firma

* * *

ANEXO III

D/D.^a, con DNI y con domicilio a efectos de notificación en el correo electrónico y en el domicilio, de la ciudad de al objeto de participar en el presente proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de auxiliar administrativo del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, declara bajo su personal responsabilidad:

Que cumple con las siguientes condiciones,

- a) Poseer el título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder.

En Burgos, a de de 2020.

Firma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora para leñas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrillo de la Reina, a 24 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras:

- Tasa por utilización de edificios municipales.
- Tasa por suministro de agua a domicilio.
- Tasa por recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrillo de la Reina, a 24 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales en Covarrubias (Burgos)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

– Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación del dominio público con ocasión de la ocupación por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, mesas y sillas y terrazas comerciales y ocupación con materiales de construcción en Covarrubias (Burgos).

– Ordenanza fiscal reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías en Covarrubias (Burgos).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones o alegaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://covarrubias.sedelectronica.es>).

En Covarrubias, a 1 de octubre de 2020.

El teniente de alcalde,
Juan Eugenio Cano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Balbases para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Los Balbases, a 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Pedro Miguel Soto Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Con fecha 16 de septiembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el anuncio de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al tercer trimestre de 2020. Advertido error en el mismo, se sustituye por el que sigue:

*Anuncio de cobranza de la tasa de aguas, basura,
alcantarillado y depuración de aguas*

Periodo de cobranza: Del 1 de octubre al 10 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento general de recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al tercer trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas será el comprendido entre los días 1 de octubre al 10 de diciembre, ambos inclusive.

Forma de pago. –

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (10 de diciembre) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caixabank.
- Banco Santander.
- Caja Viva.
- BBVA.
- Ibercaja.
- KutxaBank.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Domiciliación de recibos. –

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.



La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago. –

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 25 de septiembre de 2020.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003, General Tributaria.

Tasa por suministro de agua potable.

Exp. municipal: 529/2020.

Periodo de liquidación: Ejercicio 2020.

Cuantía: 29.843,45 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 62 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 24 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003, General Tributaria.

Tasa por el servicio de alcantarillado.

Exp. municipal: 530/2020.

Periodo de liquidación: Ejercicio 2020.

Cuantía: 37.152,60 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 62 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 24 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAORTUÑO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de las fincas rústicas municipales para su puesta en cultivo, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Quintanaortuño, calle Santo Domingo, 2. 09140, Quintanaortuño. Teléfono y fax 947 441 262.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento fincas rústicas, campañas 2020-2021/2024-2025.

3. – *Procedimiento:* Concurso, con varios criterios de adjudicación.

4. – *Importe del arrendamiento por anualidad, mejorable al alza:*

– Lote 1: Polígono 501, parcela 12; polígono 502, parcelas 146, 161, 173, 40.199, 50.199. Superficie: 5,9006 hectáreas. Precio: 1.475,15 euros.

– Lote 2: Polígono 501, parcelas 91, 105; polígono 503, parcelas 272, 10.249, 20.249, 30.249, 60.249. Superficie: 5,2196 hectáreas. Precio: 1.304,90 euros.

– Lote 3: Polígono 501, parcelas 34, 44, 115, 339; polígono 502, parcelas 212, 10.179; polígono 503, parcela 280. Superficie: 6,1535 hectáreas. Precio: 1.538,38 euros.

– Lote 4: Polígono 501, parcelas 82,122; polígono 502, parcelas 157, 172, 186, 20.199, 30.199. Superficie: 5,8016 hectáreas. Precio: 1.450,40 euros.

– Lote 5: Polígono 501, parcelas 20, 21; polígono 502, parcelas 135, 143, 169, 10.199; polígono 503, parcelas 264, 265. Superficie: 5,4534 hectáreas. Precio: 1.363,35 euros.

– Lote 6: Polígono 501, parcela 74; polígono 502, parcela 225; polígono 503, parcelas 293, 304, 312, 317, 30.179. Superficie: 6,0783 hectáreas. Precio: 1.519,58 euros.

5. – *Presentación de ofertas:* Se podrán presentar en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la documentación exigida en el correspondiente pliego de condiciones.

6. – *Apertura de ofertas:* En plazo de cinco días a partir de la fecha de finalización del plazo para presentación de ofertas.

En Quintanaortuño, a 23 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
María Purificación Rueda Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos 05/2020, dentro del presupuesto municipal en vigor, por la presente se expone al público durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, y si no se ha formulado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

En Quintanilla del Agua, a 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora de caminos y vías rurales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Redecilla del Camino, a 25 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Julio Gallo García

* * *



ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Exposición de motivos. –
- Artículo 1. – Fundamento legal.
- Artículo 2. – Objeto.
- Artículo 3. – Definiciones.
- Artículo 4. – Bienes de uso público.
- Artículo 5. – Normas de uso.
- Artículo 6. – Conservación.
- Artículo 7. – Prohibiciones.
- Artículo 8. – Limitaciones de uso.
- Artículo 9. – Acceso a fincas.
- Artículo 10. – Retranqueo.
- Artículo 11. – Plantaciones.
- Artículo 12. – Infracciones.
- Artículo 13. – Medidas.
- Artículo 14. – Cuantía de las sanciones.
- Artículo 15. – Graduación de las sanciones.
- Artículo 16. – Resarcimiento de los daños causados.
- Artículo 17. – Potestad sancionadora.
- Artículo 18. – Procedimiento sancionador.
- Artículo 19. – Prescripción.
- Disposición final. –

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la presente ordenanza, este municipio pretende regular a través de la presente ordenanza, el uso adecuado de los caminos de su titularidad con la finalidad de preservar y defender los mismos garantizando, asimismo, su uso público y asegurando su adecuada conservación adoptando las correspondientes medidas de protección y restauración en caso de que fueran necesarias.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. – Fundamento legal.

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 20.1.e) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación, conservación, uso y disfrute, ordenación del tráfico de vehículos y personas, y protección de los caminos públicos de titularidad municipal existentes en el término municipal de Redecilla del Camino.

Artículo 3. – Definiciones.

1. Son caminos, a los efectos de esta ordenanza, las vías de dominio y uso público, destinadas principalmente al servicio de explotaciones o instalaciones agrícolas, que comunican los distintos parajes pertenecientes al término municipal.

2. A los efectos de esta ordenanza, tendrán la consideración de caminos:

a) Todos aquellos caminos de titularidad municipal cuyo uso característico fundamental sea el agropecuario, forestal, ambiental o cinegético, destinado al uso general.

b) No se considerarán caminos públicos los pasos o accesos desde caminos o carreteras a explotaciones agropecuarias o forestales que tengan constituida una servidumbre de paso. Asimismo aquellos que discurran íntegramente por finca privada no comunicando propiedades de titulares distintos y destinados al servicio de un único titular.

Artículo 4. – Bienes de uso público.

1. De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los caminos de titularidad municipal son bienes de uso público, de aprovechamiento o utilización generales por cualquier ciudadano.

2. Serán de dominio público únicamente los terrenos ocupados por el camino y sus elementos funcionales.

3. En todo caso, para utilizarse de forma común especial o privativa, de conformidad con lo establecido al efecto por la legislación aplicable, será necesaria licencia.

Artículo 5. – Normas de uso.

1. Los caminos públicos se destinarán al paso de personas, animales y vehículos de transporte de personas y mercancías destinados a las fincas colindantes al camino.



2. En el supuesto de concurrir circunstancias especiales de peligrosidad, intensidad de uso o semejante –paso de maquinaria de construcción, pruebas deportivas, circulación de materiales peligrosos–, el usuario deberá solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás autorizaciones que procedan. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá exigir con carácter previo garantías suficientes para responder de los posibles daños y perjuicios que dicho paso pudiera ocasionar, así como establecer las limitaciones y condiciones que considere oportunas.

3. En el supuesto de que deba realizarse alguna modificación en el camino como consecuencia de obras particulares, el interesado deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización, siendo necesario presentar junto a la solicitud Memoria explicativa y documentación justificativa de las obras pretendidas. previamente el Ayuntamiento, a la vista de la solicitud establecerá las condiciones oportunas exigiendo, en su caso, un aval por cuantía que se determine para responder de los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar o denegará motivadamente dicha modificación.

Artículo 6. – Conservación.

1. La gestión, explotación y conservación de los caminos de titularidad municipal corresponderá al Ayuntamiento titular de los mismos.

2. Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades.

3. El Ayuntamiento de Redecilla del Camino como titular de los caminos y vías rurales municipales, deberá mantenerlos en adecuadas condiciones de uso.

Artículo 7. – Prohibiciones.

1. Con carácter general, queda prohibido a cualquier vehículo circular a velocidad superior a 30 km/h.

2. Se establece con carácter general una limitación de peso por eje de 6 tm.

3. Se respetarán en todo caso las limitaciones y prohibiciones que se establecen en la normativa sobre tráfico de circulación de vehículos del Estado.

4. Igualmente se prohíbe con carácter general:

a) Instalar o colocar cualquier obstáculo sobre el camino que impida, dificulte o menoscabe el uso y disfrute del mismo por otros usuarios.

b) Arrojar objetos o líquidos de cualquier naturaleza.

c) Deteriorar el camino por hacer un uso no adecuado del mismo.

d) Cualquier acto que menoscabe la libertad de movimiento de los usuarios o que suponga un uso abusivo de los caminos.

e) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo.

f) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.

g) El abandono de vehículos.



5. Los vehículos estacionados en caminos rurales del término municipal, públicos o privados, para carga o descarga de mercancías, no entorpecerán el tránsito rodado y dejarán espacio suficiente para el paso de otros vehículos y personas, debiendo observar al efecto, las normas del Reglamento de Circulación en lo que respecta a la señalización.

Respecto al resto de caminos y servidumbres de paso, queda prohibido el estacionamiento de vehículos, así como cualquier otro impedimento que entorpezca el tránsito de vehículos y personas.

Artículo 8. – Limitaciones de uso.

El Ayuntamiento, puntualmente y mientras duren las circunstancias que lo hagan aconsejable, podrá establecer limitaciones de uso en los siguientes casos:

- a) Durante los períodos de reparación y conservación de los caminos.
- b) Cuando el estado del firme así lo aconseje por razones de tonelaje.
- c) Cuando se produzcan eventos con afluencia de usuarios numerosa o masiva con motivo de romerías, concentraciones, etc. Estas limitaciones podrán consistir en especiales limitaciones de velocidad, sentido único de marcha para vehículos en determinadas ocasiones y todas aquellas que sean necesarias a juicio del Ayuntamiento para preservar la seguridad de las personas y bienes.
- d) Se podrá, en casos de autorización de competiciones deportivas (carreras pedestres, ciclistas, motociclistas o automovilísticas) cerrar al uso general el camino o caminos por donde discurran durante el tiempo indispensable para su desarrollo.

Artículo 9. – Acceso a fincas.

1. El Ayuntamiento puede limitar los accesos de los caminos a las fincas privadas y establecer, con carácter obligatorio, los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

2. Los accesos a las fincas deberán contar con autorización municipal previa, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

Artículo 10. – Retranqueo.

1. El retranqueo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles respecto de los caminos, estará conforme a lo dispuesto en el correspondiente planeamiento urbanístico vigente para cada caso concreto.

2. En todos los casos el retranqueo mínimo será de 6 metros respecto al eje del camino o 2,5 metros respecto al linde del mismo.

3. El cerramiento de mampostería u obra de fábrica queda prohibido, excepto en los casos de uso para explotaciones ganaderas o de especies piscícolas. La altura máxima del cerramiento será de 1,5 metros.



Artículo 11. – Plantaciones.

No se podrán efectuar plantaciones de árboles frutales o forestales cerca de los caminos sino a la distancia de 9 metros respecto al eje del camino. Esta distancia se reducirá en un metro cuando se trate de plantaciones de arbustos, viñas, etc. (árboles bajos).

Artículo 12. – Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados.

1. Se consideran infracciones leves:

- a) Arrojar objetos de cualquier tipo sobre el camino.
- b) Circular sin licencia específica con un tonelaje de hasta el 50% superior al permitido para cada camino.
- c) Cualquier conducta antijurídica y contraria a esta ordenanza y que no tenga la consideración de grave o muy grave.
- d) Verter aguas sobre la calzada.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Instalar cualquier objeto sobre el camino que menoscabe o dificulte el uso y disfrute del mismo por el resto de usuarios.
- b) Organizar competiciones deportivas, pedestres o ciclistas sin la correspondiente licencia, así como cualquier otro tipo de concentración masiva de personas o vehículos cuando no se trate de actos populares tradicionales.
- c) No respetar las limitaciones que hubiera establecido el Ayuntamiento con motivo de la realización de obras de reparación y conservación de los caminos.
- d) Circular sin licencia específica con un tonelaje superior al 50% del permitido para cada camino.
- e) Arrojar cualquier objeto al camino o a sus linderos que suponga un riesgo grave para personas o bienes.
- f) Cualquier uso común especial del camino sin haber obtenido previamente licencia.
- g) Circular arrastrando objetos de cualquier tipo.
- h) Efectuar labores agrícolas en terrenos colindantes a los caminos cuando las mismas supongan riesgo de pérdida de firme, desprendimiento o reducción de los citados caminos.
- i) No guardar la distancia de un vallado respecto al camino.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) Instalar cualquier objeto sobre el camino que impida el uso y disfrute del mismo por el resto de los usuarios.



b) Organizar competiciones deportivas, automovilísticas o de cualquier vehículo a motor sin la correspondiente licencia o infringiendo gravemente los términos de la misma.

c) Destruir, deteriorar, alterar o modificar la naturaleza del camino, impidiendo el uso público local del mismo.

d) Dañar o deteriorar el camino cuando se circule con pesos o cargas que excedan los límites autorizados.

Artículo 13. – Medidas.

Como consecuencia de la infracción cometida se podrá proceder, según los casos, a adoptar las siguientes medidas:

a) Apertura del expediente sancionador e imposición, en su caso, de la multa correspondiente.

b) Paralización inmediata de la obra o actuación, o suspensión de usos no autorizados.

c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.

d) Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

Artículo 14. – Cuantía de las sanciones.

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones contempladas en esta ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

– Las infracciones leves con multa de hasta 750,00 euros.

– Las infracciones graves con multa de 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.

– Las infracciones muy graves con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.

2. Las multas podrán ser sustituidas, a juicio de la Alcaldía, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que el infractor estuviere de acuerdo.

Artículo 15. – Graduación de las sanciones.

1. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

2. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza durante los doce meses anteriores.

Artículo 16. – Resarcimiento de los daños causados.

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, declarar:



– La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

– La indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 17. – Potestad sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

Artículo 18. – Procedimiento sancionador.

1. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

3. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciados.

Artículo 19. – Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sordillos, a 24 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Julián Antonio Gutiérrez Román



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes

El día 7 de septiembre, por el señor alcalde se ha resuelto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la baja por inscripción indebida de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedidos hace más de 5 años (NO_ENCSARP), teniendo en cuenta que la confirmación de la residencia no ha sido realizada por las personas que se relacionan, resuelvo:

Primero. – Acordar la baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este Ayuntamiento de las siguientes personas:

Número de pasaporte/tarjeta de residencia:

Y 04117603 L

X 07789556 P

Y 04388006 B

04741926 Q

05682543 W

088088133

Segundo. – Repercutir la baja en el padrón de habitantes con la consiguiente confirmación al INE, como baja por inscripción indebida.

Tercero. – Publicar dicha resolución y dicha baja padronal en el tablón de anuncios municipal y el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Valle de Losa, a 7 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hoz de Valdivielso para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.352,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	12.500,00
	Total presupuesto	17.912,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	6.142,00
7.	Transferencias de capital	11.770,00
	Total presupuesto	17.912,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoz de Valdivielso, a 25 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Olga Fernández Montejo Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mazuelo de Muñó, a 25 de septiembre de 2020.

La presidenta,
Susana Pardo Gutiérrez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 105/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Mario Víctor Sanjuán García.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos, Fondo de Garantía Salarial y Ayuntamiento de Burgos Economía y Hacienda.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y letrado del Ayuntamiento.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Mario Víctor Sanjuán García contra Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos y Ayuntamiento de Burgos Economía y Hacienda sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia del Ilmo/a Sr/Sra. magistrado/a juez D/D.^a María Asunción Puertas Ibáñez.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2020.

A la vista del estado que mantienen las actuaciones, se alza la suspensión del procedimiento, se señala para la celebración del incidente el próximo día 1 de diciembre de 2020 a las 12:30 horas, cítese a las partes para dicho acto, a la ejecutada Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos, en ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, reitérese a las partes los apercibimientos y demás advertencias contenidos en la citación inicial.

Recuérdese al Excmo. Ayuntamiento de Burgos el cumplimiento del oficio de fecha 4 de marzo de 2010, acontecimiento n.º 64 de las actuaciones.

Cítese a los testigos propuestos don Francisco Javier Lacalle Lacalle, don Carlos Alonso de Linaje García y don Antonio de Santiago y Díaz-Güemes, en los domicilios facilitados, a fin de que comparezcan a prestar declaración el día señalado para la celebración del incidente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección



electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspendidos (artículos 186 y 187 de la LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la juez. El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 136/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: María Vicenta Domínguez.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Juan Ignacio Arranz Pérez, La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Óscar Fernández Mérida, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 136/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a María Vicenta Domínguez contra la empresa La Bureba Hostelería 2014, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.^a Óscar Fernández Mérida.

En Burgos, a 1 de julio de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por María Vicenta Domínguez se presentó demanda con fecha 13/02/2020 contra La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en materia de despido.

Segundo. – Se ha requerido a María Vicenta Domínguez para que subsane los defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

Tercero. – La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 21/02/20, ampliando la demanda frente al administrador judicial D. Juan Ignacio Arranz Pérez.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LJS.



Segundo. – Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el artículo 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Queda a la espera de la asignación de fecha de señalamiento cuanto por turno corresponda.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Burgos de 10 de abril de 2019 dictada en el REC n.º 110/19 dimanante de los autos 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la sede judicial electrónica vinculada con el CIF facilitado por la demandante.

– Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo; se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo; paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Al tercer otrosí digo; se tienen por hechas las anteriores manifestaciones.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Bureba Hostelería 2014, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Óscar Fernández Mérida



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 129/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Emilia Gabarri Gabarri.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Juan Ignacio Arranz Pérez, La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Emilia Gabarri Gabarri contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Juan Ignacio Arranz Pérez, La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 129/2020, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Bureba Hostelería 2014, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/11/2020 a las 11:55 y 12:00 horas, respectivamente, en Reyes Católicos, 53 de Burgos, planta 1.^a, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Requírase a las empresas demandadas para que aporten con quince días de anticipación al acto del juicio la siguiente documentación:

- Libro de registro de socios desde la constitución de todas las sociedades demandadas, con los cambios producidos, altas, bajas, apoderamientos, sustituciones, etc.
- Estatutos de todas las mercantiles, escritura de constitución y nombramientos de los órganos de administración, así como todas las posteriores modificaciones hasta la actualidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L., y a sus legales representantes, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 742/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Inés Sendino de Miguel.

Abogado/a: Jorge Ignacio Sainz Santamaría.

Demandado/s: D/D.^a Cristina Montoro Sancho, Vanesa Herrero Berezo, Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Larsau Logistics, S.L., Transporte de Vehículos Boada, S.L., Transportes Arniella, S.A. y Jesús Salvador del Barrio García.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a María Inés Sendino de Miguel contra Cristina Montoro Sancho, Vanesa Herrero Berezo, Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Larsau Logistics, S.L., Transporte de Vehículos Boada, S.L., Transportes Arniella, S.A. y Jesús Salvador del Barrio García, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 742/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cristina Montoro Sancho, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/10/2020 a las 11:25 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 8, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Cristina Montoro Sancho, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Citación al acto de vista oral

D/D.^a Montserrat Gracia Mor, letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 514/2020 en materia de despido disciplinario a instancia de D/D.^a José Ignacio Merino López contra D/D.^a CHR Europa Gestión y Construcción, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de octubre de 2020, a las 13:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a CHR Europa Gestión y Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Montserrat Gracia Mor